

CIRCULAR NO. 0 0 2 4 4 DE FECHA - 6 OCT 2017

PARA:

SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL, DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ASUNTO:

DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE NECESIDADES DOCENTE GABO.

Cordial saludo

En el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la constitución y la Ley a la Procuraduría General de la Nación y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional (MEN) en la consolidación de la información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de establecimientos educativos se ha venido ejecutando el "Plan de Depuración y Ajustes de la Información de Recursos Humanos del Sector Educativo", para lo cual se implementó la Plataforma GABO del MEN para que fuese diligenciada por los Rectores y/o Directores Rurales.

En este sentido es necesario hacer énfasis a las orientaciones dadas por parte de la Procuraduría General de la Nación mediante Circular PDET No 2539 de 17 de Diciembre de 2014 en la cual se reitera la responsabilidad directa que tienen los rectores y directores rurales en el suministro y depuración de la información con oportunidad, veracidad y confiabilidad, que tienen un sustento constitucional, legal y reglamentario, en especial las señaladas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1075 de 2015 que establecen unas competencias a las autoridades territoriales y responsabilidades de los rectores y directores de los establecimientos educativos.

De acuerdo a lo anterior, exhortamos a los Rectores y Directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados a realizar el diligenciamiento oportuno y adecuado de la Matriz de Necesidades Docentes 2017 y a partir del año 2018 esta herramienta debe ser utilizada de carácter obligatorio y será requisito fundamental para el otorgamiento de las horas extras y el nombramiento de los educadores requeridos en las instituciones y centros educativos una vez el Ministerio de Educación Nacional solicite su diligenciamiento aproximadamente entre los periodos de Marzo y Abril de 2018.

Se estará informando con anterioridad la fecha en la cual estará disponible el aplicativo para el diligenciamiento de la información de la Matriz de Necesidades Docente del periodo 2018 y el cronograma general establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





El no reporte de la información veraz, en los plazos en que el aplicativo se encuentre disponible en el periodo 2018 no permitirá el reconocimiento y pago de las horas extras solicitadas y el nombramiento de los educadores necesarios en las vacantes definitivas generadas.

En esta materia es preciso resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador en la Ley 715 de 2001 en la responsabilidad que tienen los rectores y directores rurales, al señalar:

"Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

(...)10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos."

Agradecemos atender los requerimientos y orientaciones de la presente circular

Cordialmente,

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME Secretario de Educación Departamental

Revisó:

Maura Cogollo Profesional Universitario Líder Talento Humano SED

Proyectó:

Fredy Martínez Profesional Universitario Planta SED

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA